

FICHA TECNICA DEL DOCUMENTO
REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
Acuerdo No. 006 – Marzo 10/2012. Vigencia a partir del 10 de Marzo de 2012-
Acta No. 060 del Consejo de Administración

Resumen del Cambio	Fecha Modificación	Aprobado por	Edición Consolidada
Modificado: ARTICULO 7º.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS, PARÁGRAFO 1.	04 de Diciembre de 2012	Acta No. 072 del Consejo de Administración	02/01/2013
Modificado: ARTICULO 1.- DEFINICIONES			
Modificado: ARTÍCULO 5. FINALIDAD			
ARTICULO 8. MONTOS, DOCUMENTOS Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS AUXILIOS.	02 de Marzo de 2013	Acta No. 075 del Consejo de Administración	04/01/2013
Modificado: ARTICULO 1.- DEFINICIONES	22 de Junio de 2013	Acta No. 080 del Consejo de Administración	03/07/2013
Modificado: ARTÍCULO 5. FINALIDAD	19 de Octubre de 2013	Acta No. 085 del Consejo de Administración	01/11/2013
Modificado: ARTÍCULO 8.	24 de abril del 2014	Acta No. 096 del Consejo de Administración	07/07/2014
Modificado: ARTICULO 1; 2; 3; 4; 5; 7; 8; 9.	24 de octubre del 2014	Acta No. 105 del Consejo de Administración	31/12/2014
Modificado: ARTÍCULO 8.	29 de noviembre del 2014	Acta No. 106 del Consejo de Administración	31/12/2014
Modificado ARTICULO 8	22 de diciembre de 2016	Acta N°140	22/12/2016

ACUERDO No. 006
(Marzo 10 de 2012)

Por medio del cual se Reglamenta el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Departamento del Cauca, **CODELCAUCA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Departamento del Cauca, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, en uso de sus facultades Legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1 Que en la declaración de la identidad cooperativa por la Alianza Cooperativa Internacional - ACI, se resalta la solidaridad como un valor cooperativo.
- 2 Que es función del Consejo de Administración reglamentar el fondo de solidaridad.

ACUERDA:

ARTICULO 1º DEFINICIONES Y BENEFICIARIOS.

FONDO DE SOLIDARIDAD: El Fondo de Solidaridad es un fondo pasivo social de carácter agotable que representa los recursos destinados a atender el servicio de ayuda mutua y solidaridad en caso de calamidad doméstica, de acuerdo con los eventos previstos en el presente reglamento.

CALAMIDAD DOMESTICA.- Se define por calamidad domestica el desastre o desgracia ocurrida, que teniendo característica de suceso fortuito, imprevisto y eventual es producido por enfermedad catastrófica, por la naturaleza o por actos terroristas que afecten negativamente la salud, la vida y el patrimonio económico del asociado y que se encuentre en imposibilidad de resolver usando sus propios recursos.

AUXILIO: Cantidad de dinero que cancela CODELCAUCA directa o indirectamente, a o por, los beneficiarios del Fondo de solidaridad, como ayuda para satisfacer una calamidad doméstica.

BENEFICIARIOS¹: Los beneficiarios del Fondo serán:

- los asociados hábiles y Colaboradores de Codelcauca Los ex asociados de CODELCAUCA, solo en relación con el seguro de vida sobre la cartera de créditos.

ARTICULO 2º. OBJETO.

El Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Departamento del Cauca, tiene como objeto:

- a. Fortalecer el apoyo de la Cooperativa del Departamento del Cauca a sus asociados dentro de la doctrina y principios cooperativos.
- b. Habilitar a la Cooperativa con recursos económicos para el apoyo de programas sociales que permitan otorgar auxilios a los beneficiarios de este Fondo, de acuerdo con las actividades definidas en los artículos siguientes.

El fondo de solidaridad no deberá utilizarse con fines paternalistas, sino por el contrario, deberá emplearse para expresiones de solidaridad temporales y excepcionales.

ARTICULO 3º. FINANCIACION

Para el logro de sus objetivos, el Fondo de Solidaridad se financiará con los siguientes recursos:

- 1. Los excedentes que le destine la asamblea general.*
- 2. Los valores del incremento con cargo a los resultados del ejercicio.*
- 3. Los recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo de Solidaridad.*
- 4. Los recursos producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.*
- 5. Las contribuciones de los asociados o ex asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.*
- 6. Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de Solidaridad.*
- 7. Los rendimientos obtenidos de las inversiones de los recursos del Fondo.*

ARTICULO 4. USO DE LOS RECURSOS

El fondo de solidaridad tendrá las siguientes formas de utilización:

- Auxilios en los cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua.*
- Todos los egresos que afecten el fondo de solidaridad, deben quedar condicionados a la disponibilidad presupuestal del Fondo y la liquidez de la Cooperativa.*

ARTICULO 5. FINALIDAD

A continuación, se listan las actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad:

- 1. Auxiliar a los Asociados en caso de calamidad doméstica.*
- 2. Subsidiar servicios hospitalarios y quirúrgicos, considerando las exclusiones del artículo sexto. Cuando quien presente esta calamidad sea el asociado se le reconocerá un valor del 30% de 1SMMLV*
- 3. Pago del seguro de vida generado por la cartera de créditos a cargo del asociado o ex asociados.*

En todo caso el reclamante debe demostrar el parentesco sobre quien reclama con documento legal pertinente, tal como registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento, documento de adopción.

PARAGRAFO: *Ante la muerte de un familiar de varios asociados, cada uno de ellos podrá recibir el auxilio por muerte.*

ARTICULO 6º. EXCLUSIONES.

No habrá lugar a desembolso alguno en los siguientes casos:

1. Si la calamidad o evento objeto de auxilio se produce por adicción al alcohol o a drogas o sustancias psicotrópicas.
2. Los gastos relacionados con consulta médica ambulatoria o tratamientos relacionados con los casos enunciados en el literal a del presente artículo.
3. Los gastos excluidos del Plan Obligatorio de Salud – POS - y que tenga que ver con fines:
4. Estéticos o embellecimiento, a excepción de los daños producidos por accidentes.
5. Consultas y exámenes de diagnóstico y laboratorio que correspondan a chequeos generales de rutina (chequeos ejecutivos)
6. Medicamentos y elementos de curación incluidos en el listado de medicamentos genéricos establecidos para el Plan Obligatorio de Salud – POS- .
7. Vacunas o transfusiones de sangre.
8. Hospitalización por abortos provocados o inducidos en la asociada.
9. Hospitalización por chequeos médicos de rutina.
10. Estudio y tratamiento para infertilidad, esterilidad y esterilización voluntaria.
11. Corrección de defectos de refracción visual (astigmatismo, miopía o hipermetropía), así como el suministro de anteojos o lentes.
12. Lesiones ocasionadas por cualquier acto ilícito en que sea autor o copartícipe el asociado.
13. Auxilios por enfermedades preexistentes a la fecha de vinculación del asociado.
14. Las lesiones o enfermedades inducidas por el asociado o sus beneficiarios.
15. Los accidentes y las enfermedades profesionales cuyos tratamientos son de obligatoria atención por parte de la Aseguradora de Riesgos Profesionales.

ARTICULO 7º. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS

Para tener derecho a los beneficios del Fondo de Solidaridad el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido como mínimo 6 (seis) meses de antigüedad como asociado.
2. Ser asociado hábil, es decir, encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, al momento de la ocurrencia del evento que da lugar al auxilio y al momento de su solicitud o antes de su desembolso.
3. Presentar la documentación soporte señalada en el presente reglamento para acceder al auxilio, y la solicitada adicionalmente por la cooperativa, que permita demostrar la cobertura del evento por este fondo.

4. No estar sancionado disciplinariamente en el momento de radicar la solicitud.

PARÁGRAFO 1. La solicitud deberá presentarse a la Cooperativa dentro de los noventa (90) días siguientes de sucedida la calamidad. Pasado este término se perderá el derecho al auxilio.

PARÁGRAFO 2. Se otorgará un auxilio por el Fondo de Solidaridad por un solo evento en cada vigencia anual, por asociado, salvo en los casos de muerte.

PARÁGRAFO 3. Para el reconocimiento del auxilio por el pago del seguro de vida de cartera de créditos no se requerirán los requisitos citados, sino únicamente tener cartera de créditos vigente en la cooperativa.

ARTICULO 8º. MONTOS, DOCUMENTOS Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS AUXILIOS.

Se establecen el monto, requisitos y estamento de aprobación, de acuerdo al evento, así:

Evento	Monto del auxilio	Documentos	Estamento de aprobación
Enfermedad catastrófica. Ver artículo 2.	30% de 1SMMLV	Solicitud escrita dirigida a la Cooperativa. Diagnóstico médico con sello de auditoría o coordinación médica. Copia de cédula del asociado.	Gerencia, Dirección Comercial
Atentados terroristas	30% de 1 SMMLV	Solicitud escrita dirigida a la Cooperativa.	Gerencia, Dirección Comercial
Desastre natural- Terremotos.	30% de 1 SMMLV	Certificado de calamidad expedido por el cuerpo de bomberos, la alcaldía municipal o el ente gubernamental correspondiente que indique la valoración monetaria de los daños.	
Desastre natural- Inundaciones, Incendios, invierno.	25% de 1SMMLV	Cuando el propietario del bien inmueble sea él o la cónyuge del asociado se deberá presentar documento que certifique el vínculo. Si el inmueble es de los padres, se deberá estudiar su reconocimiento por el Comité de solidaridad.	
	25% de 1SMMLV		
Seguro de vida sobre la cartera vigente.	100% del valor del seguro de vida sobre la cartera vigente.	Ninguno	Gerencia, Dirección Comercial

PARÁGRAFO 1: El asociado que incurriere en falsedad, inexactitud o falta de veracidad de los documentos que soporten la solicitud de solidaridad, será sancionado de acuerdo con el estatuto y reglamentos vigentes en la Cooperativa. La Administración se reserva el derecho de constatar los documentos presentados.

Los documentos facilitados deben estar autorizados por la entidad o persona competente.

PARÁGRAFO 2: La Gerencia entregara un informe mensual al Comité de Solidaridad sobre los auxilios reconocidos, pagados y sustentados.

ARTICULO 9º. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL AUXILIO.-

El procedimiento para la solicitud y obtención del auxilio es el siguiente:

- 1 Recepción en la Cooperativa **CODELCAUCA** de la solicitud de auxilio con cargo al fondo de solidaridad, debidamente soportada. No aplica tratándose del auxilio por seguro de vida sobre la cartera de créditos.
- 2 Estudio de la solicitud por el funcionario delegado por la Gerencia. En caso de que se requieran documentos adicionales informarlos al asociado y realizar la anotación correspondiente en la solicitud.
- 3 Aprobación y otorgamiento del auxilio por parte del ente competente.
- 4 Pago del auxilio del fondo de solidaridad al asociado.
- 5 Presentación de informe de los auxilios otorgados ante el comité de solidaridad de **CODELCAUCA**, de lo cual el Comité levantará el acta correspondiente.

PARAGRAFO 1.- Ante el Consejo de Administración de la Cooperativa **CODELCAUCA** deberá presentarse informe de los auxilios otorgados con el concepto del Comité de Solidaridad y del monto actual de la reserva del fondo

PARAGRAFO 2. Si la solicitud no es aprobada se deberán informar al asociado los motivos y documentarse en la solicitud.

ARTICULO 10. DISPOSICIONES FINALES

- Cualquier evento no contemplado en el presente reglamento o diferencia en su aplicación, será decidido por el Comité de Solidaridad.
- La solicitud del subsidio deberá ser realizada en forma personal y en caso de que el asociado por su estado de gravedad no pueda presentar la solicitud, la puede hacer su cónyuge o compañera (a) permanente, o un integrante de su núcleo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

ARTICULO 11. VIGENCIA.- El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que regulen la materia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en Popayán, a los 22 días del mes de diciembre de 2016.

(Original Firmado)

(Original Firmado)

MIGUEL ANTONIO MORA GUZMAN

NELLY MARIA FERNANDEZ DE LOPEZ

Presidente

Secretaria

Consejo Administración

Consejo Administración

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de CODELCAUCA en la reunión ordinaria llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2016, tal y como consta en acta N°140 de la misma fecha.

NO COPIAR